CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE REANUDACIÓN

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8121992 de 2025
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
OBJETO	CONTRATAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO; SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE PARA LAS SEDES YOPAL-PAZ DE ARIPORO-MONTERREY; Y ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AMBIENTE Y TALLER DE SOLDADURA DE LA SEDE YOPAL".
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($255.983.803,60**) IVA INCLUIDO.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN LA CIUDAD DE YOPAL, SUBSEDE PAZ DE ARIPORO Y SUBSEDE DE MONTERREY
PRORROGA N°1.	Diez (10) días calendario - (130 dias)
CONTRATISTA	PROINGENIARQ S.A.S
CC o NIT.	901.388.628-9
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ**
INTERVENTORIA	**EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ**
SUPERVISOR DESIGNADO	MIRIAM RAMIREZ RINCÓN

En la ciudad de Yopal, 20 de octubre de 2026, entre los suscritos MIRIAM RAMIREZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía nro. 40392992 de Villavicencio, en calidad de supervisora CO1.PCCNTR.8192865 del 2025, CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ, cédula de ciudadanía 86.075.316 de Villavicencio, en calidad de representante legal de PROINGENIARQ SAS con NIT 901388628 y, de otra parte**, EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ** cédula de ciudadanía 79799614 en calidad de interventor según contrato CO1.PCCNTR.8192865, hemos convenido suscribir el acta de reanudación del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Fecha de inicio	21/08/2025
Fecha de terminación inicial	20/12/2025

Nueva fecha de terminación	30/12/2025
Fecha de suspensión Nro1	29/12/2025--- SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
Fecha Ampliación No.1 a la suspensión No.1	27/02/2026-------- SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
Fecha Ampliación No.2 a la suspensión No.1	27/04/2026--------TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
Fecha Ampliación No.3 a la suspensión No.1	26/05/2026--------TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
Fecha Ampliación No.4 a la suspensión No.1	25/06/2026--------TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
Fecha Ampliación No.5 a la suspensión No.1	25/07/2026-------TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
Fecha Ampliación No.6 a la suspensión No.1	23/08/2026--------TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
Fecha Ampliación No.7 a la suspensión No.1	21/09/2026--------TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
Fecha de reanudación	21/10/2026
Nueva Fecha de terminación	21/10/2026

CONSIDERACIONES

1) **Suspensión No. 1 del contrato**, En el marco de los contratos de consultoría No. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.8192865 de 2025, el 26 de diciembre de 2025, la interventoría solicitó la suspensión No. 1 de ambos contratos por un término de sesenta (60) días calendario, atendiendo la solicitud presentada por el contratista consultor PROINGENIARQ S.A.S. teniendo en cuenta

 Que, a la fecha, la Curaduría Urbana No. 1 no ha emitido un pronunciamiento favorable respecto del proyecto radicado para la obtención de la licencia de construcción, situación que afecta el cumplimiento de los plazos contractuales.

 Que la aprobación y expedición de la licencia de construcción constituye un requisito necesario para realizar la entrega integral de los productos a la entidad contratante.

 Que, en virtud de lo anterior, se consideró procedente otorgar la **Suspensión No. 1 del contrato por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de permitir el avance del trámite ante la curaduría y, una vez superadas las circunstancias que la motivaron, continuar con las actividades contractuales y efectuar la entrega de los productos correspondientes.

2) En el marco de los contratos de consultoría No. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.8192865 de 2025, mediante oficio radicado No. 85-1-2026-000357 del 26 de febrero de 2026, la interventoría solicitó la ampliación de la suspensión No. 1, de ambos contratos por un término de sesenta (60) días calendario, atendiendo la solicitud presentada por el contratista consultor PROINGENIARQ S.A.S. La solicitud se fundamenta en que, pese a la entrega y subsanación de la documentación requerida, continúa pendiente la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana de Yopal, trámite que depende de un tercero y constituye un requisito indispensable para la terminación del contrato de consultoría. Por lo anterior, la interventoría considera válida la justificación presentada y **avala la ampliación de la suspensión por sesenta (60) días calendario** para ambos contratos, con el propósito de mantener la coordinación entre la consultoría y la interventoría, garantizar el seguimiento y control contractual, y asegurar que el reinicio de las actividades se realice en la misma fecha una vez se cuente con la licencia requerida.

3) En el marco de los contratos de consultoría No. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.8192865 de 2025, mediante oficio radicado No. 85-1-2026-000357 del 26 de febrero de 2026, la interventoría solicitó la ampliación de la suspensión No. 2, de ambos contratos por un término de treinta (30) días calendario, atendiendo la solicitud presentada por el contratista consultor PROINGENIARQ S.A.S. En atención a dicha solicitud, la interventoría manifestó su conformidad y solicitó, a su vez, la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato de interventoría por el mismo término de un (1) mes, con el fin de mantener la correspondencia entre los plazos de ejecución de ambos contratos, mientras se adelantan las gestiones necesarias para la obtención de las licencias de construcción.

4) En el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.8192865 de 2025, el contratista consultor PROINGENIARQ S.A.S., mediante oficio del 27 de mayo de 2026, solicitó la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato de consultoría por el término de un (1) mes, argumentando que se requiere dar continuidad a los trámites relacionados con la obtención de las licencias de construcción correspondientes a los proyectos objeto del contrato.

 En atención a dicha solicitud, la interventoría manifestó su conformidad y solicitó, a su vez, la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato de interventoría por el mismo término de un (1) mes, con el fin de mantener la correspondencia entre los plazos de ejecución de ambos contratos, mientras se adelantan las gestiones necesarias para la obtención de las licencias de construcción.

5) En el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.8192865 de 2025, el contratista consultor PROINGENIARQ S.A.S., mediante oficio del 24 de junio de 2026, solicitó la ampliación No. 4 de la suspensión No. 1 del contrato de consultoría por el término de un (1) mes, debido a la necesidad de continuar con las gestiones relacionadas con los procesos de obtención de las licencias de construcción de los proyectos objeto del contrato.

 En atención a dicha solicitud, la interventoría, mediante oficio con radicado No. 85-1-2026-001324 del 25 de junio de 2026, solicitó igualmente la ampliación No. 4 de la suspensión No. 1 del contrato de interventoría por el mismo término de un (1) mes, con el propósito de mantener la correspondencia entre los plazos de ejecución de ambos contratos mientras se adelantan las gestiones necesarias para avanzar en los trámites de las respectivas licencias de construcción.

6) En el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.8192865 de 2025, el contratista consultor PROINGENIARQ S.A.S., mediante comunicación del 24 de julio de 2026, solicitó la ampliación No. 5 de la suspensión No. 1 por el término de un

(1) mes, debido a que continúan pendientes los trámites para la expedición de las licencias de construcción de los proyectos de Yopal, Monterrey y Paz de Ariporo.

La solicitud obedece a las observaciones técnicas y documentales formuladas por la Curaduría Urbana No. 1 de Yopal y las oficinas asesoras de planeación de los municipios de Monterrey y Paz de Ariporo, las cuales requieren subsanaciones y revisiones adicionales, incluida una revisión estructural independiente para los proyectos de Yopal. Aunque el contratista adelanta las gestiones correspondientes, aún no cuenta con las licencias de construcción necesarias para completar la entrega de los productos contractuales.

En consecuencia, la interventoría, mediante oficio radicado No. 85-1-2026-001491 del 24 de julio de 2026, consideró justificadas las razones expuestas y avaló la ampliación de la suspensión del contrato de consultoría por un (1) mes. Asimismo, solicitó la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, con el fin de mantener la coordinación entre ambos contratos y garantizar el seguimiento y control de las actividades pendientes.

7) En el marco de los contratos de consultoría No. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.8192865 de 2025, cuyo objeto comprende la elaboración de estudios, diseños y licencias de construcción para diferentes ambientes y sedes del SENA en Yopal, Paz de Ariporo y Monterrey, la interventoría, mediante oficio radicado No. 85-1-2026-001713 del 20 de agosto de 2026, presentó la solicitud de ampliación No. 6 de la suspensión No. 1 de ambos contratos por un término de un (1) mes.

 La solicitud se fundamenta en que, pese a la radicación y subsanación de la documentación requerida, se encuentran pendientes las resoluciones de las licencias de construcción, cuya expedición depende de las autoridades competentes. En consecuencia, la interventoría considera válida la justificación presentada por el consultor PROINGENIARQ S.A.S., avala la ampliación de la suspensión del contrato de consultoría y solicita la misma ampliación para el contrato de interventoría, con el fin de mantener la coordinación entre ambos contratos y garantizar que su reinicio se efectúe en la misma fecha, una vez se cuente con las licencias y se pueda avanzar hacia la terminación, recibo y liquidación contractual.

8) En el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.8192865 de 2025, el contratista consultor PROINGENIARQ S.A.S., mediante oficio del 17 de septiembre de 2026, solicitó la ampliación No. 7 de la suspensión No. 1 por el término de treinta (30) días calendario, debido a que se encuentra pendiente la expedición de las licencias de construcción por parte de las entidades competentes.

 De acuerdo con lo informado, los trámites correspondientes a los proyectos de Yopal, Monterrey y Paz de Ariporo cuentan con la documentación técnica radicada y las observaciones subsanadas, así como con los pagos de impuestos y expensas requeridos. Sin embargo, a la fecha, se encuentran pendientes las respectivas resoluciones de licencias de construcción, documentos necesarios para completar la entrega, recibo y liquidación del contrato.

 En consecuencia, la interventoría, mediante oficio radicado No. 85-1-2026-002014 del 18 de septiembre de 2026, consideró válida la justificación presentada y avaló la ampliación No. 7 de la suspensión del contrato de consultoría. Asimismo, solicitó la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, con el fin de mantener la coordinación entre ambos contratos y garantizar el seguimiento y control hasta la culminación de las actividades pendientes.

9) Consideración de reanudación. En atención a las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato cuyo objeto corresponde “CONTRATAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO; SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE PARA LAS SEDES YOPAL-PAZ DE ARIPORO-MONTERREY; Y ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AMBIENTE Y TALLER DE SOLDADURA DE LA SEDE YOPAL, se considera técnicamente procedente adelantar su reanudación, teniendo en cuenta que las causas que motivaron dicha suspensión han sido superadas.

 La suspensión inicial y sus respectivas prórrogas obedecieron a la necesidad de contar con las licencias de construcción correspondientes y los respectivos actos administrativos de ejecutoria, documentos indispensables para garantizar la viabilidad normativa y técnica de los proyectos.

 Una vez surtidos los trámites administrativos ante la autoridad competente, se ha confirmado la expedición de las licencias de construcción y de sus respectivas constancias de ejecutoria, superando así la situación que impedía la continuidad normal de la ejecución contractual.

 En consecuencia, al haberse eliminado las circunstancias que justificaron la suspensión y sus posteriores prórrogas, y teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con los requisitos administrativos necesarios para continuar con el desarrollo del objeto contractual, se considera viable y técnicamente justificada la reanudación del contrato, con el propósito de dar continuidad a las actividades pendientes, avanzar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar el desarrollo de los estudios y diseños conforme a las condiciones y especificaciones establecidas.

Por lo expuesto, las partes, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. REANUDAR el plazo de ejecución del contrato nro. CO1.PCCNTR.8121992 de 2025, a partir del 21 de octubre de 2026.

SEGUNDO. La fecha de finalización del contrato es **21** de octubre de 2026.

TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, las cuales amparan el contrato suscrito, de conformidad con los establecido en la presente acta.

CUARTO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

MIRIAM RAMÍREZ RINCÓN
Supervisora del contrato

R/L CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
C.C. 86.075.316 de Villavicencio
PROINGENIARQ S.A.S
Correo: secop2proingeniarq@gmail.com

R/L INTERVENTORIA: EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
CC. 79799614
Correo: edwwardb@hotmail.com- Contrato CO1.PCCNTR.8192865

Ana Yibe Mesa Mesa

Elaboró: Ana Yibe Mesa Mesa- Apoyo a Grupo Mixto y Administrativo

Revisó: Raquel Martienez Larrota. Raquel Martinez Larrota

Ana Yibe Mesa Mesa